



AYUNTAMIENTO
DE
RUILOBA
(CANTABRIA)

A.B. RUILOBA, S.L.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA (CANTABRIA)	
27 DIC 2006	
S A L I D A	
Núm. 144	Hora

NOTIFICACION

825200610252612

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde, pongo en su conocimiento que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 20/12/2006, se ha dictado la Resolución que, inscrita en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía con el número **483** de las de 2006 es como sigue:

"RESOLUCION NUMERO 483 DE 2006

En Ruiloba, a 20/12/2006, siendo las 13:33:00 horas, constituido en su Despacho Oficial el Alcalde-Presidente D. GREGORIO ESCALANTE BARREDA, previo el examen del oportuno expediente la referida Autoridad adopta la RESOLUCION que sigue:

- Denegar ar D^o. FIDELA BLANCO DE LA SOTA, en nombre y representación de la sociedad A.B. RUILOBA, S.L., licencia de primera ocupación para 91 viviendas y garajes (1^a Fase) sitas en la Barrio de CASASOLA, en base a que se ha podido comprobar que las obras no se ajustan al proyecto en cuanto a que el suministro de agua caliente sanitaria y calefacción se realiza (de forma distinta a como estaba proyectado) desde la planta de "cogeneración" existente en la finca para la cual no existe licencia de construcción ni actividad. Ha de tenerse en cuenta que los viales de acceso a ésta promoción son de propiedad privada, se desconoce en que forma se garantizará el acceso a la misma y a cada uno de los portales al personal que ha de realizar las lecturas del consumo de agua. Queda pendiente de materializar el convenio del agua suscrito con éste Ayuntamiento al objeto de conectar la promoción a la Red Municipal de Agua. Finalmente, recordar que han sido ejecutadas obras de relleno y construcción de escolleras, de carácter provisional, no previstas en el proyecto de urbanización en la zona de los pozos azules.

Aprobada la resolución que precede por el Sr. Alcalde que la ha adoptado y declarado concluso el acto por el mismo a las 13:34:00 horas, a la vista del escrito de lo informado por el Sr. Alcalde, para su transcripción al Libro de Resoluciones, yo, el Secretario, extiendo la presente que firman la autoridad municipal y yo mismo, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: GREGORIO ESCALANTE BARREDA

EL SECRETARIO,
Fdo: PABLO SOTO MIRONES."

Lo que le comunico advirtiéndole que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Alcaldía-Presidencia. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Ruiloba, a 26 de diciembre de 2006

EL SECRETARIO